

 RTVC Sistema de Medios Públicos	CONTROL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS PROCESO SEGUNDO NIVEL CONTROL DISCIPLINARIO	Código: B – P - 1 Versión: 7 Fecha: 28-12-2023 Página 1 de 38
--	--	--

- 1. OBJETIVO:** Este documento establece los lineamientos para proteger la función pública al interior de la entidad, adelantando las actuaciones disciplinarias preventivas y correctivas relacionadas con sus servidores y exservidores, determinando así la posible responsabilidad frente a la ocurrencia de conductas disciplinables.
- 2. ALCANCE:** Inicia con la queja, oficio o por comunicación de servidor público en ejercicio de sus funciones, denuncias y/o quejas anónimas, presentándose escenarios de auto inhibitorio, auto de apertura e indagación preliminar (Ley 734 de 2002), auto de indagación previa (Ley 1952 de 2019) y/o auto de investigación disciplinaria, un auto de archivo definitivo, auto de remisión por competencia y el correspondiente fallo sancionatorio o de absolución. Abarca los procesos Ordinarios y verbales.

3. DEFINICIONES:

Termino	Definición
Acción	Derecho subjetivo público que tienen todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para garantizar la preservación de un derecho.
Acción disciplinaria	Facultad que poseen la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones y se impongan las sanciones legales, contra servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función.
Acción de repetición	Acción contencioso-administrativa que debe promover el Estado cuando haya sido condenado a reparar daños como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, para recuperar de su peculio el valor pagado. Esta acción se ha instituido para responsabilizar civilmente a los servidores públicos y a toda persona que actúa en nombre del Estado, por sus actuaciones; a la vez que para proteger el patrimonio público.
Acto administrativo	Declaración de voluntad realizada por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa.
Actuación administrativa	Conjunto de decisiones y operaciones que emanan de las autoridades administrativas tendientes a cumplir los cometidos estatales, prestar satisfactoriamente los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses

	reconocidos a los administrados.
Administración pública	Actividad que se desarrolla en los organismos oficiales para el cumplimiento de los fines del Estado.
Alegato de conclusión	Oportunidad procesal en la que el disciplinado o su apoderado le manifiestan al operador disciplinario sus apreciaciones acerca de la forma en que debe dictarse el fallo.
Amonestación escrita	Sanción aplicable a los servidores públicos que hayan incurrido en faltas leves culposas, consistente en un llamado de atención que se le hace por escrito y el cual deberá incorporarse en su hoja de vida. Constituye antecedente disciplinario.
Antecedentes disciplinarios	Sanciones disciplinarias ejecutoriadas que figuren en la hoja de vida del servidor público y en los organismos de control externo.
Antijuridicidad	Realización de una conducta contraria a derecho, sin justificación.
Aprobación presupuestal	Partidas que aparecen en el presupuesto de gastos y señalan los topes máximos de gasto para ser ejecutados o comprometidos durante la vigencia anual correspondiente.
Archivo definitivo	Decisión motivada que se adopta en cualquier etapa de la actuación disciplinaria, cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.
Artículo	Cada una de las disposiciones numeradas de un tratado, Constitución Nacional, ley, reglamento o acto administrativo.
Audiencia	Acto que se efectúa para conocer de determinadas personas, los argumentos a favor o en contra de decisiones que proyecten las autoridades.
Auto de apertura de investigación.	Providencia mediante la cual el operador disciplinario da inicio a la investigación formal del asunto. Requiere que se encuentre demostrado objetivamente el comportamiento presuntamente constitutivo de falta y su posible autor.

Auto de sustanciación	Pronunciamiento que emite el operador disciplinario para impulsar el trámite de la actuación.
Auto interlocutorio	Pronunciamientos motivados que emite el operador disciplinario para definir cuestiones de fondo en la actuación.
Autor	Servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas que comete la falta disciplinaria
Autoridad	Poder legítimo. Facultad para tomar decisiones de obligatorio cumplimiento.
Buena fe	Obrar con la convicción de que con sus actos no se lesionan intereses de terceros
Caducidad de la acción	Es el fenómeno que se presenta, cuando transcurrido el tiempo que la ley fija para el ejercicio de un derecho, éste se extingue, quedando el interesado impedido jurídicamente para reclamarlo.
Calumnia	Falsa imputación de un delito.
Capacitación	Desarrollo del proceso intelectivo y de habilidades técnicas y operativas en alguna área del conocimiento.
Carga de la prueba	Obligación procesal a cargo del Estado, que le impone el deber de demostrar en el proceso la comisión de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor.
Caso fortuito	Se reputa fortuito el hecho causado por mero accidente, totalmente imprevisto, sin que medie dolo ni culpa del sujeto. Constituye causal de exclusión de la responsabilidad.
Celeridad	Rapidez y oportunidad con la que se deben realizar las diversas actuaciones administrativas. Implica la supresión de pasos, tiempos, movimientos, soportes, documentos, firmas, copias, etc., no indispensables.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Es el documento expedido por el funcionario responsable de presupuesto o quien desempeñe estas funciones en cada entidad, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar los actos administrativos con los cuales se ejecuta el presupuesto o se hace uso de la apropiación

	presupuestal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal.
Cierre Presupuestal.	Procedimiento que realizan las entidades y empresas al finalizar cada vigencia fiscal, con el propósito de determinar el resultado de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las cuentas por pagar, las reservas, el estado de tesorería, los excedentes financieros y la disponibilidad final.
Coacción	Presión realizada por medio de violencia y sin estar legítimamente autorizado, tendiente a que un tercero realice conductas a las que no está obligado u omita conductas a las que está obligado legalmente.
Cobro coactivo	Actividad administrativa encaminada a lograr el pago de las sanciones pecuniarias adeudadas al Estado.
Código	Conjunto armónico y coherente de disposiciones sobre una materia, que se ordena en un solo cuerpo.
Comisión	Orden y facultad que una autoridad da por escrito a otra para que realice alguna diligencia o practique alguna prueba.
Competencia	Presupuesto del proceso consistente en la cualidad de un órgano jurisdiccional que le permite o le exige conocer válidamente de un tipo de asuntos y tener preferencia legal respecto de otros órganos jurisdiccionales, para conocer de un litigio o causa determinados.
Competencia a prevención	Factor que contribuye a determinar la competencia sobre un proceso específico, en el caso que este pueda ser conocido por distintas autoridades judiciales o administrativas.
Concepto Jurídico.	Conclusión sobre un tema de carácter particular o general, a la que se llega después de un análisis de los hechos y de la normatividad, jurisprudencia y doctrina vigentes y aplicables al tema en estudio. El concepto jurídico puede rendirse de manera escrita cuando así se solicite o de manera verbal por parte del Jefe o profesional de la Oficina Asesora Jurídica, en

	asesoría prestada a los integrantes de un comité, junta o mesa de trabajo, sobre la viabilidad legal de un tema sometido a estudio o sobre la aplicación de normas e instrumentos jurídicos necesarios para el cabal desempeño de las actividades de la Entidad.
Confesión.	Reconocimiento libre y voluntario que realiza el implicado de su responsabilidad como autor de la falta que se le imputa, ante autoridad competente, previa información sobre el derecho a no declarar contra sí mismo y las garantías constitucionales.
Conflictos de competencias.	Controversia surgida entre dos autoridades judiciales o administrativas, cuando ambas pretenden conocer o no del mismo asunto. Solamente se da entre autoridades de igual jerarquía.
Conflictos de intereses	Se presenta cuando el servidor público deba actuar en asunto en el que tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación legal para el servidor de declararse impedido.
Conducencia.	Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio.
Constitución política	. Conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y las relaciones de los poderes públicos, los derechos de los asociados y la manera como se concilian la autoridad y la libertad.
Consulta	Obligación del operador disciplinario de remitir la actuación al Superior para un nuevo examen cuando dispone la suspensión provisional del disciplinado.
Contabilidad	Sistema de registro ordenado y sistemático de todas las transacciones de una entidad con el fin

	de estructurar y presentar estados financieros que muestren los resultados de un período y su estado económico en una fecha determinada.
Contratista	Persona que por contrato ejecuta una obra, suministra un bien o se encarga de un servicio para la administración o para un particular.
Contrato de trabajo	Es aquel acuerdo de voluntades, en virtud del cual una persona, a cambio de remuneración, presta sus servicios por cuenta de otra, transfiriéndole su resultado. Forma de vinculación del trabajador oficial.
Contravención	Conducta punible que, por no afectar bienes jurídicos de mayor entidad, no reviste la categoría de delito, y por ende merece tanto un procedimiento como una sanción, menos rígida.
Control	Dispositivo que regula la acción de un mecanismo. Inspección, fiscalización, dominio.
Control fiscal	Función pública que tiene a su cargo la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Es ejercido en forma posterior por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales.
Control interno	Aquel que se realiza bajo responsabilidad de la misma entidad. Es un sistema de autocontrol institucional.
Control interno disciplinario	Potestad que ejercen las entidades y organismos del Estado para regular el comportamiento de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas y garantizar que las cumplan adecuadamente.
Cosa juzgada	Efecto propio de las sentencias en firme. Tiene la finalidad jurídica de que los hechos debatidos y definidos ante las autoridades competentes no puedan ser objeto de investigaciones o sanciones posteriores.
Culpa	Forma de incurrir en falta disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido en una situación concreta.
Culpa grave	Cuando se incurre en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus

	actuaciones.
Culpa gravísima	Cuando se incurre en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.
Culpabilidad	Conforma el aspecto subjetivo de la infracción disciplinaria y se predica cuando en el comportamiento del agente concurren el dolo o la culpa.
Deberes	Relación de obligaciones establecidas en el Código Disciplinario para los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, encaminadas al efectivo cumplimiento de la función pública.
Debido proceso	Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.
Decreto	Forma que deben revestir las decisiones de las autoridades de la rama ejecutiva siempre que aprueben disposiciones de carácter general de rango inferior a la Ley.
Delegación de funciones	Técnica de manejo administrativo, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.
Derecho	Conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia está sancionada.
Derecho de defensa	. Garantía del disciplinado, que le permite directamente o por intermedio de su abogado, solicitar, aportar y controvertir las pruebas que se aducen en su contra, desvirtuar los cargos que se le imputan e impugnar las decisiones que le sean desfavorables.
Derecho de petición	Derecho constitucionalmente reconocido a todas las personas para formular solicitudes respetuosas ante entidades públicas o privadas y a obtener de ellas respuesta en los términos perentoriamente establecidos.

Derecho disciplinario	Conjunto de normas sustanciales y procesales en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo.
Descargos	Oportunidad procesal otorgada al disciplinado para que explique y justifique su conducta frente a las imputaciones que le formule el operador disciplinario.
Descentralización	Traslado de asuntos que serían de conocimiento de la autoridad central, a las autoridades territoriales, o de la administración central a otras autoridades a quienes se confía el desempeño de labores especializadas, de tal suerte, que la decisión administrativa en los dos casos, no se adopta por la autoridad central, sino por un ente territorial o por la entidad prestadora del servicio o encargada del ejercicio de funciones administrativas.
Desconcentración	Transferencia de potestades para la toma de decisiones a instancias o agencias que se encuentran subordinadas al ente central, sin que necesariamente, gocen de personería jurídica, ni presupuesto, ni reglamento administrativo propio; con el propósito de descongestionar la gran cantidad de tareas que corresponden a las autoridades administrativas y contribuir así a su rápido diligenciamiento.
Destitución	Desvinculación del empleado, de la entidad y del servicio, a título de sanción y como consecuencia de la incursión en una falta gravísima. Es la máxima sanción administrativa aplicable cuando a esa decisión conduce un proceso disciplinario. Va siempre acompañada de inhabilidad general.
Dignidad humana	Principio inherente al ser humano, que constituye un límite al ejercicio del poder punitivo del Estado que impide convertir al imputado en objeto de prueba y someterlo a tratos inhumanos, crueles o degradantes.
Dolo	Forma de incurrir en falta disciplinaria consistente en el conocimiento del servidor público de los hechos constitutivos de la

	infracción y a pesar de lo cual quiere su realización.
Duda razonable	Ausencia objetiva de certeza acerca de la responsabilidad del disciplinado, que surge tras el análisis probatorio y que no es posible obtener.
Economía	Óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a una función administrativa.
Efecto devolutivo	Característica que ostenta el recurso de apelación interpuesto contra determinadas decisiones, según el cual el inferior no pierde competencia para proseguir el trámite del proceso.
Efecto suspensivo	Característica que ostenta el recurso de apelación interpuesto contra determinadas decisiones, según el cual el inferior pierde competencia para seguir conociendo del proceso y la decisión que haya adoptado no se cumple hasta tanto se pronuncie el superior sobre ella.
Eficacia	Logro de resultados. Cumplimiento de metas y objetivos en la actividad administrativa, en términos de cantidad, calidad.
Eficiencia	Maximización en el empleo de los diferentes recursos a disposición de la entidad.
Ejecutoriedad	Principio según el cual, el destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decidido mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por autoridad competente, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinarios por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta.
Estado	Comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios determinado y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad.
Estatuto	Régimen jurídico que gobierna determinada actividad o ramo especializado, el cual puede estar integrado por normas de distintas leyes, decretos u otros textos jurídicos que guarden entre sí homogeneidad en relación con el área

	de que se trata.
Estatuto orgánico de presupuesto	Ley de jerarquía orgánica que regula la programación, preparación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de la nación, de las entidades territoriales y de los entes administrativos de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
Expediente	Conjunto de todos los documentos correspondientes a un asunto o negocio. Serie ordenada de actuaciones procesales administrativas o judiciales.
Extinción de la acción	Forma de terminación del proceso que ocurre por la muerte del investigado, la caducidad o la prescripción de la acción disciplinaria.
Factor funcional	Forma de distribución de las competencias entre los servidores públicos encargados del control disciplinario. Es un aspecto que determina la competencia del funcionario que debe conocer la investigación en razón de la calidad del disciplinado.
Factor de conexidad	Permite conocer en una sola actuación varias faltas cometidas por un mismo servidor público. Igualmente determina la competencia del funcionario que debe conocer la investigación, cuando en la comisión de la falta han intervenido varios servidores públicos de una misma entidad, evento en el cual es competente el que por disposición legal tenga la atribución de juzgar al de mayor jerarquía.
Factor territorial	Aspecto que determina la competencia del funcionario que debe conocer la investigación en razón del territorio donde se cometió la falta.
Fallo	Decisión de fondo del asunto, que pone fin al proceso.
Falta disciplinaria	La incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen

	de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad.
Favorabilidad	Principio según el cual la disposición más benigna se aplica de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
Fiscalía	Institución de la rama judicial que ejerce las funciones de investigación y acusación de los presuntos infractores de la Ley penal, ante los tribunales y juzgados competentes.
Fuero constitucional	Garantía de que gozan determinados servidores públicos en virtud del cargo que ostentan, que les da la posibilidad de ser juzgados por funcionarios y a través de procedimientos especiales.
Fuerza mayor	Suceso inevitable que escapa a la ordinaria capacidad humana de control de lo externo.
Función	Cada una de las responsabilidades inherentes al cargo que debe cumplir el servidor público para el cabal cumplimiento de su misión.
Función correctiva	Finalidad propia de la sanción disciplinaria encaminada a castigar los comportamientos de los servidores públicos que ofenden o colocan en peligro la función pública.
Función preventiva	Finalidad de la sanción disciplinaria consistente en disuadir al servidor público de incurrir en violación al Régimen Disciplinario mediante la amenaza de imponer sus consecuencias jurídicas.
Función pública	Conjunto de tareas y de actividades que deben cumplir los diferentes órganos del Estado, con el fin de desarrollar sus funciones y cumplir sus cometidos, garantizando así la realización de sus fines.
Graduación de la sanción	Valoración que el operador disciplinario efectúa para determinar la clase de sanción a imponer, así como su extensión.
Ignorancia supina	La que procede de negligencia en aprender o averiguar lo que puede y debe saberse.
Impedimento	Causales taxativas señaladas en la ley que obligan al operador disciplinario a apartarse del conocimiento del asunto para asegurar la

	imparcialidad en su trámite.
Impertinencia	El proceso está constituido por los hechos que es necesario probar. La impertinencia se predica entonces de las pruebas que se refieren a hechos que no son materia del proceso.
Incompatibilidad	Imposibilidad para el ejercicio simultaneo de dos actividades o cargos que puedan poner en entredicho la transparencia debida para el normal desarrollo de la actividad pública.
Indagación preliminar	Etapa o fase de la actuación disciplinaria que tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, e identificar o individualizar a su autor (ley 734 de 2002).
Indagación previa	Etapa o fase de la actuación disciplinaria (ley 1952 de 2019) que tiene como finalidad individualizar al autor o los autores de la posible falta
Indicios	Hechos de los cuales se infieren otros, que son los jurídicamente relevantes para la investigación.
Inhabilidad	Circunstancias expresadas en la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada para un cargo público.
Inhabilidad especial	Sanción disciplinaria que se impone junto con la suspensión e implica la imposibilidad de ejercer la función pública.
Inhabilidad general	Sanción disciplinaria que se impone junto con la destitución, que implica la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.
Inhabilidad sobreviniente	Circunstancias determinadas en la Constitución y la ley que surgen con posterioridad al ejercicio de un cargo o función pública y que imposibilitan que se continúe desarrollando.
Inhibitorio	Decisión que emite el operador disciplinario cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible

	ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa.
Inimputabilidad	Incapacidad o falta de madurez mental de una persona para entender la norma y actuar según ese entendimiento.
Injuria	Toda expresión o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menospicio de otra persona.
Inspección o visita especial	Medio de prueba por medio de la cual el operador disciplinario puede comprobar el estado de lugares, los rastros y otros efectos materiales de utilidad para la investigación. (Ley 734 de 2002)
Inspección disciplinaria	Medio de prueba para establecer la individualización de autores y su posterior vinculación o la verificación o el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Podrá recaer sobre cosas, lugares, bienes y otros efectos materiales.
Instrucción	Etapa en la cual se evalúa la noticia disciplinaria y se adelantan todas actuaciones hasta proferirse auto de archivo o auto de cargos.
Integración normativa	En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política y en esta Ley además de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. En lo no previsto en esta ley se aplicará lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, General del Proceso Penal y de Procedimiento Penal en lo que no contravengan a la naturaleza del derecho disciplinario.
Interventoría	Servicio de supervisión y control al cumplimiento del objeto y a la correcta destinación de los recursos públicos en el desarrollo de un contrato estatal. Esta labor puede ser asignada a un servidor público o a un particular.
Investigado	Persona a la que se le endilga la comisión de una falta disciplinaria y cuya responsabilidad es debatida en el proceso.
Jueces	Son los funcionarios de la rama judicial encargados de estudiar y decidir si procede o no, en derecho, dispensar las tutelas

	jurídicas debatidas en el proceso.
Jurisdicción	Potestad que tiene el Estado para administrar justicia en ejercicio de la soberanía de que es titular, mediante el conocimiento y decisión de las diferentes causas (civiles, penales, laborales, administrativas, etc.).
Jurisdicción coactiva	Atribución asignada a las Entidades de derecho público, tanto nacionales como territoriales, para hacer efectivas por sus propias medidas las obligaciones legalmente causadas en su favor cuando los deudores las incumplieren. Procede igualmente contra las obligaciones exigibles a los funcionarios públicos.
Jurisdicción disciplinaria	Atribución asignada a la Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales y Distritales y órganos de Control Interno Disciplinario de las diferentes Entidades públicas, para investigar y sancionar a los servidores públicos en ejercicio de la función pública.
Juzgamiento	Etapa del proceso disciplinario posterior al pliego de cargos.
Laudo arbitral	Decisión proferida por árbitros que dirimen una controversia susceptible de transacción.
Legalidad	Principio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del cual, solo se podrán adelantar investigaciones e imponer sanciones por conductas que previamente estén descritas como falta en la ley vigente al momento de su realización.
Ley	Norma expedida por el Congreso de la República en el ejercicio de su función legislativa, que tiene carácter general y obligatorio y cuya finalidad es desarrollar la Constitución Nacional.
Ley disciplinaria	Conjunto de normas que regulan el comportamiento oficial de los servidores públicos y particulares en ejercicio de funciones públicas
Libre nombramiento y remoción	Capacidad discrecional del nominador para decidir sobre quien ha de desempeñar un cargo, teniendo siempre en cuenta el efectivo ejercicio de la función pública.
Licencia	Facultad legal que autoriza a un funcionario para separarse temporalmente del ejercicio de sus

	funciones por motivos taxativamente establecidos en la normatividad vigente y sin que se rompa el vínculo laboral con la entidad a la que pertenece
Licitación pública	Procedimiento público de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales de mayor entidad.
Llamamiento en garantía	Trámite mediante el cual, en un proceso de responsabilidad patrimonial adelantado contra el Estado, se vincula al servidor público que pueda estar comprometido como responsable del daño o perjuicio por haber actuado de manera dolosa o gravemente culposa.
Manual de funciones	Descripción de las funciones generales que corresponden a cada empleo y la determinación de los requisitos para su ejercicio.
Manual de procedimientos	Documento básico que describe la manera como se hace o se desarrolla una tarea, un proceso o una actividad de acuerdo con el grado de dificultad, tiempos, movimientos, flujos de operación, controles y normatividad aplicable a cada caso en particular. Para el Sistema Integrado de Gestión de RTVC, el manual de procedimiento es el mismo Manual de Sistema Integrado de Gestión - SIG, en el cual se listan los documentos que actualmente componente la estructura de procesos y aspectos generales del sistema de gestión de calidad de la empresa.
Miedo insuperable	Causal de exclusión de la responsabilidad disciplinaria, originada en violencia sicología insuperable ejercida sobre un servidor público tendiente a que realice una conducta u omisión constitutiva de falta.
Ministerio público	Función y autoridad que tiene como misión hacer cumplir la ley y velar por la defensa de los intereses generales de la sociedad. Radica en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, las Personerías Distritales y Municipales y la Defensoría del Pueblo.
Moralidad pública	Conjunto de valores éticos vigentes en la sociedad. En la administración pública la moralidad está determinada por normas que fijan las funciones, obligaciones y prohibiciones de los

	servidores públicos.
Motivación	Principio que impone al operador disciplinario la necesidad de fundamentar sus decisiones.
Multa	Sanción pecuniaria derivada de la comisión de una falta leve dolosa. Se tasa en salarios diarios percibidos al momento de la comisión de la falta.
Notificaciones	Son los actos mediante los cuales las autoridades judiciales y administrativas dan a conocer sus decisiones a los sujetos procesales.
Notificación en estrado	Comunicación de las decisiones proferidas en audiencia pública o en cualquier diligencia de carácter verbal a todos los sujetos procesales, estén o no presentes.
Notificación personal	Es la forma de dar a conocer las decisiones tomadas, directamente y efectivamente a los sujetos procesales.
Notificación por funcionario comisionado	Es la forma como se notifica el pliego de cargos al disciplinado, cuando este se encuentre en lugar diferente a la sede de quien lo profiere. En estos casos, se le encomienda la notificación a otro funcionario de la Procuraduría, al jefe de la entidad donde labore o en su defecto a la Personería.
Notificación por conducta concluyente	Se entiende cumplida la notificación, cuando a pesar de no haberse realizado la notificación personal o ficta, el procesado o su defensor no reclama o interviene en diligencias posteriores, o se refiere a la decisión en escritos o alegatos verbales posteriores o interpone contra las mismas los recursos de Ley.
Notificación por edicto	Medio subsidiario para notificar las decisiones que no se pudieren realizar personalmente, consistente en citación al disciplinado para hacerle conocer el contenido de la decisión, y si esto no es posible, fijación del contenido de la misma en la secretaría del despacho. Con la realización de este procedimiento se entiende cumplida la notificación.
Notificación por estado	Es la forma como se comunican a los interesados las decisiones que no deban realizarse personalmente, consistente en la anotación en una planilla denominada estado de los principales datos del proceso, la fecha de la

	decisión y el cuaderno en que se halla, la cual debe ser publicada en lugar visible de la secretaría del despacho.
Nulidades	Sanción impuesta por la ley contra las actuaciones judiciales o disciplinarias, realizadas por funcionarios que carezcan de competencia, con violación al derecho de defensa o de las formalidades establecidas para su desarrollo, consistente en obligar a que las actuaciones realizadas en estas condiciones deban adelantarse nuevamente.
Omisión	Forma de incurrir en falta disciplinaria, consistente en dejar de hacer algo jurídicamente exigido en la ejecución de una actividad o no haberla ejecutado.
Operador disciplinario	Servidor público encargado de tramitar la actuación disciplinaria.
Órgano de Control	En materia Disciplinaria se refiere a la intervención como sujetos procesales Procuraduría General de la Nación (poder preferente) Fiscalía Nacional de la Nación.
Patrimonio público	Conjunto de bienes y derechos económicos que pertenecen a las entidades públicas.
Persona ausente	Se denomina así al disciplinado cuando agotadas las gestiones necesarias no se logró notificarlo en forma personal del pliego de cargos.
Persona jurídica	Persona ficticia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y ser representada judicial o extrajudicialmente por personas naturales.
Pliego de cargos	Pronunciamiento emitido por el Estado a través del operador disciplinario, donde consigna las faltas al Régimen Disciplinario que se le atribuyen al servidor público investigado.
Policía judicial	Funciones que la Constitución y la ley le atribuyen a determinados organismos para apoyar a los fiscales y jueces en el proceso penal. Esta función también es atribuida de manera especial a la Procuraduría, para allegar documentación, realizar análisis de información, escuchar en entrevista a quienes se consideren partícipes de faltas disciplinarias, entre otras.
Potestad disciplinaria	Facultad del Estado para investigar y sancionar a

	los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, que incurran en faltas disciplinarias.
Prelación legal	Preferencia con que un asunto debe ser atendido respecto de otro con el cual se le compara, por disposición de la ley.
Prescripción	Perdida de la potestad disciplinaria del Estado para investigar y sancionar a los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, en virtud del paso del tiempo.
Presunción de inocencia	Garantía del servidor público sometido a la investigación disciplinaria según la cual hasta tanto no se produzca la decisión que lo declare responsable de la falta, se considera inocente
Presupuesto	Expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer un ente público, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.
Primera instancia	Instancia originaria, donde comienza el trámite del proceso.
Principios	Normas fundamentales que rigen la interpretación de la misma normatividad.
Procedimiento ordinario	El que se imprime a la actuación disciplinaria cuando no concurren circunstancias que ameriten su desarrollo mediante trámites especiales.
Procedimiento verbal	Trámite especial de la actuación disciplinaria previsto para los eventos en donde el autor es sorprendido al momento de cometer la falta, o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de su ejecución. También se aplica cuando la falta ha sido calificada como leve o cuando el implicado confiesa su responsabilidad. Finalmente es aplicable al trámite de las faltas gravísimas contempladas en los numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62.
Proceso	Serie o sucesión de actos y etapas, tendientes a la aplicación o realización del Derecho en un caso concreto.
Prohibiciones	Descripción que de manera negativa realiza el legislador de los comportamientos exigibles a los

	<p>servidores públicos.</p>
Proporcionalidad	Principio según el cual la sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
Providencia	Pronunciamiento mediante el cual el operador disciplinario impulsa el trámite del proceso o adopta decisiones
Prueba	Instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.
Prueba trasladada	Elemento de convicción que practicado válidamente en un proceso se aporta a otro, para que sea tenido en cuenta.
Queja	La queja es un medio a través del cual un ciudadano advierte ante la autoridad competente, sobre una irregularidad administrativa en la que habría incurrido un funcionario público o un particular que ejerce funciones públicas, cuyo propósito es el inicio de una investigación disciplinaria. Sin embargo, no toda queja da origen a una investigación disciplinaria, pues si bien es un mecanismo que tiene como fin poner en conocimiento irregularidades cometidas por los servidores públicos o por los particulares que ejercen función pública, lo cierto es que sólo se abrirá investigación si la autoridad competente así lo considera, esto es, si verifica la ocurrencia de una conducta constitutiva de falta disciplinaria.
Quejoso	Particular que pone en conocimiento de la autoridad competente, una anomalía o irregularidad del comportamiento de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.
Recursos	Peticiones del disciplinado, defensor, quejoso o representante del Ministerio Público en el proceso para que se examine de nuevo la materia fáctica o/y jurídica de una decisión.
Recurso de apelación	Facultad atribuida a los sujetos procesales para controvertir las decisiones del funcionario de primera instancia, y que la misma sea resuelta por el superior del funcionario que la dictó.
Recurso de reposición	Facultad que tiene los sujetos procesales, para

	acudir ante la autoridad que profiere un acto, para que lo revoque, modifique o aclare.
Reglamento	Conjunto de disposiciones de carácter administrativo obligatorias que regulan el desempeño de las funciones de los servidores públicos.
Remoción	Forma de la sanción de destitución que implica la privación para continuar desempeñando las funciones de un cargo o empleo.
Representante legal	Persona que, en ejercicio de funciones públicas, ostenta la dirección de la entidad y en el cual radica la capacidad jurídica para comprometerla y representarla.
Resolución	Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad administrativa o judicial.
Responsabilidad objetiva	Forma proscrita constitucional y legalmente de imputar la comisión de una conducta penal o disciplinaria con fundamento exclusivo en el resultado.
Revocatoria directa	Mecanismo extraordinario que le permite a la administración, de oficio o a solicitud de parte, dejar sin efecto un acto o fallo que infrinja manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deberían fundarse.
Sana critica	Sistema de valoración probatoria que le impone al operador disciplinario la obligación de analizar en conjunto los elementos de convicción aplicando las reglas de la lógica, la psicología y la experiencia.
Sanción	Castigo derivado de la infracción al ordenamiento jurídico del Estado.
Segunda instancia	Instancia superior que realiza un nuevo examen del asunto al resolver los recursos de apelación o de queja.
Servidor público	Persona natural vinculada a un organismo público por un procedimiento electoral, reglamentario o contractual, en cargos previamente creados, para el ejercicio de funciones y deberes señalados por autoridad competente, relacionados con los fines y las actividades del Estado.
Silencio administrativo positivo	Implica que, frente a la omisión de la

	administración, la petición o el recurso interpuesto se considera atendido favorablemente. Se aplica en los casos expresamente determinados por la ley.
Suspensión	Sanción disciplinaria consistente en la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta, por el término fijado en el fallo.
Testimonio	Relato formal que hace una persona, diferente del investigado, sobre el conocimiento que tiene de los hechos que se investigan.
Urgencia manifiesta	Situación contractual relacionada con la existencia de estados de excepción, o hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demandan actuaciones inmediatas, imposibles de efectuar si se acude a los procedimientos de la selección objetiva o concurso.
Versión libre	Acto procesal mediante el cual el investigado, por iniciativa propia o a solicitud del operador disciplinario, libre de todo apremio y sin juramento, explica su comportamiento.
Vigencia futura	Obligaciones que se adquieren con cargo a presupuestos de las anualidades futuras, cuando su ejecución se inicie en la vigencia en curso y comprometa más de una vigencia presupuestal.

4. DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO:

4.1. Desarrollo del proceso de segundo nivel:

1. PREVENCION Y DIVULGACIÓN				
#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
Inicio				
1	Identificar necesidades de capacitación y/o divulgación	Identificar cuáles son las necesidades de la entidad en cuanto a capacitación y/o divulgación de elementos relacionados con el control disciplinario. Nota: cuando se identifiquen	Asesor control interno disciplinario	No Aplica

CONTROL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS
**PROCESO SEGUNDO NIVEL
CONTROL DISCIPLINARIO**

Código: B – P - 1

Versión: 7

Fecha: 28-12-2023

Página 22 de 38

1. PREVENCION Y DIVULGACIÓN

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		necesidades de divulgación, el asesor de control interno disciplinario gestionará las acciones con la coordinación de comunicación.		
2	Formular cronograma de divulgación	Formular una propuesta de actividades de divulgación y/o capacitación para la vigencia.	Asesor control interno disciplinario	No Aplica
3	Ejecutar actividades según el plan de capacitación o inducción/reinducción	Ejecutar las acciones relacionadas con control disciplinario según el plan de capacitación o inducción/reinducción. Nota: el asesor interno disciplinario ejecutará las actividades conforme la coordinación de talento humano de la viabilidad a las acciones propuesta de capacitación. De igual manera participara en el proceso de inducción y reinducción conforme sea programado y citado por la coordinación de talento humano.	Asesor control interno disciplinario y responsable de Plan de capacitación de la coordinación de talento humano	H-F-3 formato de asistencia a reuniones o grabaciones o los soportes definidos por la coordinación de talento humano
Fin.				

2. PROCESO ORDINARIO LEY 734 DE 2002

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
Inicio				
1	Recibir queja, informe o comunicación o anónimo	Recibir queja, informe, comunicación o anónimo	Asesor control interno disciplinario	Soporte de la solicitud
2	Evaluar la solicitud	Evaluar la información recibida en la actividad anterior y determinar: • Si procede dictar auto	Asesor control interno disciplinario	No Aplica Actividad de gestión de Conocimiento

2. PROCESO ORDINARIO LEY 734 DE 2002

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		inhibitorio. (Ver actividad No. 3) <ul style="list-style-type: none"> • Si procede iniciar indagación preliminar. (Ver actividad No. 4) • Si procede iniciar investigación disciplinaria. (ver actividad No 8) 		
P.C. Determinar el curso de la solicitud Realiza auto inhibitorio?, continúe en actividad 3 Inicia Indagación preliminar?, continúe en actividad 4 Inicia investigación disciplinaria?, continúe en actividad 8				
3	Realizar Auto Inhibitorio	El funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna, cuando la información o queja: <ul style="list-style-type: none"> • Sea manifiestamente temeraria. • Se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia. • Sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa 	Subgerente de Soporte Corporativo y/o Asesor control interno disciplinario	Auto
4	Iniciar indagación preliminar	Realizar la indagación preliminar de acuerdo en lo establecido en el artículo 150 de la ley 734: 2002.	Asesor control interno disciplinario	Auto
5	Realizar la recolección de pruebas	Recolectar las pruebas para la etapa de indagación (Ley 734/2002 y 1474/2011) Nota: El subgerente de soporte corporativo facultó al asesor de control disciplinario como responsable de las actividades de este subproceso.	Asesor control interno disciplinario	Pruebas documentales y/o testimoniales recolectadas.

2. PROCESO ORDINARIO LEY 734 DE 2002

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		P.C		
6	Determinar Acción	<p>En el caso de que no se encuentren indicios durante la indagación se procede a la actividad 7. Generar Auto de Archivo.</p> <p>En el caso de que se encuentren indicios suficientes, se procede a la apertura del auto de investigación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734/02 (actividad 8)</p> <p>Nota: Por competencia del subgerente de soporte corporativo por tener la función disciplinaria suscribe los autos</p>	Asesor control interno disciplinario y/o Subgerente de soporte corporativo	Auto
7	Generar Auto de Archivo	<p>Se genera el auto de archivo según lo establecido en la Ley 734/02</p> <p>Nota: Aquí termina el proceso</p>	Subgerente de soporte corporativo	Auto
8	Iniciar investigación disciplinaria	Generar el auto de apertura de la investigación según lo establecido en la Ley 734/02.	Subgerente de soporte corporativo	Auto
9	Recibir Descargos	Solicitar y/o recibir los descargos de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 734/02	Asesor control interno disciplinario	No Aplica
10	Recolectar Pruebas	Se realiza la recolección de las pruebas relacionadas al proceso en curso de acuerdo con lo establecido en los artículos 168 de la Ley 734/02 y el artículo 54 de la Ley 1474/11	Asesor control interno disciplinario	Pruebas documentales y/o testimoniales recolectadas
11	Recibir Alegatos de Conclusión	Se reciben los alegatos de conclusión tal como lo define la Ley 1474/11. Esta actividad depende del investigado y de que se presente o no.	Asesor control interno disciplinario	Alegatos presentados si se dan o no

2. PROCESO ORDINARIO LEY 734 DE 2002

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		En caso de presentarse se incorpora en el expediente del caso		
12	Generar Fallo en Primera Instancia	Como resultado de las actividades anteriormente descritas se procede a generar el fallo en primera instancia. Es importante resaltar que este fallo debe encontrarse dentro de lo descrito en Artículo 56 de la Ley 1474/11 y Ley 734/02.	Subgerente de soporte corporativo	Fallo
13		<p>¿Se Interpone recurso de apelación?</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de solicitarse dicho recurso se debe ir a la actividad 14. Realizar Análisis Respectivo • En el caso de que no se presente el recurso se finaliza la ejecución del proceso. 		
14	Realizar Análisis Respectivo (Recurso de Apelación)	El Gerente de RTVC, siendo la segunda instancia, realiza un análisis del caso respetando lo establecido en el artículo 171 de la Ley 734/02	Gerente RTVC y/o profesional jurídico que contiene la función disciplinaria	No Aplica
15	15. Decretar y practicar Pruebas de Oficio	No Aplica	Gerente RTVC y/o profesional jurídico que contiene la función disciplinaria	Auto que decreta la práctica de pruebas
16	Generar Fallo en Segunda Instancia	Se procede a generar el fallo en segunda instancia según lo establecido en el artículo 171 de la Ley 734/02	Gerente RTVC y/o profesional jurídico que contiene la función disciplinaria	Fallo
<u>Fin.</u>				

3. PROCESO VERBAL LEY 734 DE 2002

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
Inicio				
1	Recibir queja, informe o comunicación	Recibir queja, informe o comunicación	Asesor control interno disciplinario	Soporte de la solicitud
2	Realizar la calificación del procedimiento	Revisar si, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley 1474/11, estuvieren dados los requisitos para proferir pliego de cargos	Asesor control interno disciplinario	No Aplica Actividad de conocimiento
3	Realizar audiencia	Realizar la citación de la audiencia teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1474/11 Nota: *El subgerente de soporte corporativo facultará al asesor de control disciplinario como responsable de las actividades de este subproceso.	Asesor control interno disciplinario	Acta de la audiencia
4	Recibir Versión libre	Recibir la versión libre y/o aportar las pruebas según lo establecido en el artículo 58 de la ley 1474/11. Nota: *El subgerente de soporte corporativo facultará al asesor de control disciplinario como responsable de las actividades de este subproceso.	Asesor control interno disciplinario	Versión libre
5	Establecer receso previo a los alegatos	Esperar el tiempo establecido por la Ley para que la persona presente los alegatos antes de proferir el fallo artículo 59 Ley 1474/11 Nota: *El subgerente de soporte corporativo facultará al asesor de control disciplinario como responsable de las actividades de este subproceso.	Asesor control interno disciplinario	No Aplica

3. PROCESO VERBAL LEY 734 DE 2002

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
6	Recibir Alegatos	<p>Se deben recibir los alegatos teniendo presente el momento en el que se encuentra el proceso. El tiempo de recepción de los alegatos cambiará dependiendo si corresponden a primera o a segunda instancia. Tal como describe la Ley 1474/11 en el artículo 59.</p> <p>Nota: *El subgerente de soporte corporativo facultará al asesor de control disciplinario como responsable de las actividades de este subprocesso.</p>	Asesor control interno disciplinario	Alegatos
7	Generar fallo en primera Instancia	Como resultado de las actividades anteriormente descritas se procede a generar el fallo en primera instancia. Es importante resaltar que este fallo debe encontrarse dentro de lo descrito en Artículo 56 de la Ley 1474/11	Asesor control interno disciplinario	Fallo
8	¿Se interpone recurso de Apelación?	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de solicitarse un fallo en segunda instancia se debe ir a la actividad 9 Realizar Análisis Respectivo <p>En el caso de que no se presente solicitud de segunda instancia se finaliza la ejecución del proceso.</p>		
9	Realizar Análisis Respectivo	El Gerente de RTVC, siendo la segunda instancia, realiza un análisis del caso respetando lo establecido en el artículo 171 de la Ley 734/02	Gerente RTVC y/o profesional jurídico que contiene la función disciplinaria	NA
10	Decreto y práctica de pruebas de oficio	No Aplica	Gerente RTVC y/o profesional jurídico que contiene la función disciplinaria	NA
11	Generar Fallo	Se procede a generar el fallo en	Gerente RTVC	Fallo

CONTROL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS
**PROCESO SEGUNDO NIVEL
CONTROL DISCIPLINARIO**

Código: B – P - 1

Versión: 7

Fecha: 28-12-2023

Página 28 de 38

3. PROCESO VERBAL LEY 734 DE 2002

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
	en Segunda Instancia	segunda instancia según lo establecido en el artículo 171 de la Ley 734/02 y/o el artículo 174 de la Ley 734/02	y/o profesional jurídico que contiene la función disciplinaria	
<u>Fin.</u>				

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
Inicio				
ETAPA DE INSTRUCCIÓN				
1	Recibir queja, informe o comunicación, anónimo	Recibir la queja y/o informe o comunicación, anónimo del servidor público	Asesor control interno disciplinario	Soporte de la solicitud
2	Evaluación de la solicitud	<p>Revisar y evaluar la queja o informe para determinar si hay lugar a trámite. Derivado de lo anterior determinar si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Asunto no es de competencia del Despacho?</u> • <u>Inhibitorio?</u> • <u>Procede a Indagación previa?</u> 	Asesor control interno disciplinario	Auto
3	Auto Inhibitorio	<p>Dar manejo a la solicitud de acuerdo a las siguientes opciones:</p> <p>I. ASUNTO NO ES DE COMPETENCIA DEL DESPACHO: Mediante auto contra el cual no procede ningún recurso, se remite a la autoridad</p>	Asesor control interno disciplinario	

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		<p>competente, y se comunica al quejoso o informante.</p> <p>Nota 1: aquí terminaría el trámite de la solicitud</p> <p>II. INHIBITORIO: No se debe dar inicio a una averiguación disciplinaria, cuando evidencie que los hechos puestos en conocimiento de la instancia se encuentran inmersos en una o más de las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La información o queja sea manifiestamente temeraria. b. Se refiera a hechos disciplinariamente relevantes. c. Se refiere a hechos de imposible ocurrencia. d. Se presente de manera absolutamente inconcreta o difusa. e. La acción no pueda iniciarse. <p>Por tanto, se emitirá auto inhibitorio el cual no hace tránsito a cosa juzgada. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Nota2: aquí terminaría el trámite de la solicitud</p>		
4	Adelantar la indagación previa	Adelantar la indagación previa de acuerdo en lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021.	Asesor control interno disciplinario	Auto

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
5	Decreto y practica la recolección de pruebas	Recolectar las pruebas para la etapa de indagación (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).	Asesor control interno disciplinario	Pruebas documentales y/o testimoniales recolectadas
6	Determinar Acción	<p>Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. (Actividad No. 7 - Generar Auto de Archivo).</p> <p>Cuando en desarrollo de la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, se dará inicio a la investigación disciplinaria (Actividad No. 8 - Auto de Apertura de Investigación disciplinaria). (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p>	Asesor control interno disciplinario	Auto
7	Generar Auto de Archivo	<p>Se genera el auto de archivo según lo establecido en la normatividad (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Nota: Aquí termina la ejecución</p>	Asesor control interno disciplinario	Auto
8	Iniciar investigación disciplinaria	<p>Generar el auto de apertura de la investigación disciplinaria, según lo establecido en la normatividad (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Nota: Comunicar a la Procuraduría sobre la apertura de la investigación disciplinaria.</p>	Asesor control interno disciplinario	Auto
9	Recolectar Pruebas	Se recolectan pruebas a través de los medios legalmente	Asesor control interno	Pruebas documentales y/o testimoniales recolectadas

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		<p>reconocidos. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Podrá, conforme a solicitud del vinculado, escucharse en diligencia de versión libre.</p>	disciplinario	
Son faltas gravísimas y graves? SI, Continue en la actividad 10 NO, Continue en la actividad 13				
10	Generar auto que decreta la suspensión temporal	Generar Auto que decreta la suspensión provisional del investigado por faltas gravísimas o graves	Asesor control interno disciplinario	Auto
Se presenta recurso de consulta? SI, continue en la actividad 11 NO, termina la ejecución				
11	Generar recurso de consulta	Generar recurso de consulta	Gerente	No aplica
12	Generar auto que decide consulta	<p>Se genera auto que decide consulta de la suspensión provisional de acuerdo al artículo 217 de la ley 1952 de 2019</p> <p>Nota: Aquí termina la ejecución</p>	Gerente	Auto
13	Realizar cierre de investigación y evaluación	<p>Mediante auto se declarará cerrada la investigación y se ordenará correr traslado a los sujetos procesales para que presenten alegatos previos a la evaluación de la investigación. (Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021).</p> <p>Contra este auto no procede recurso.</p>	Asesor control interno disciplinario	Auto - alegatos
14	Recibir y analizar alegatos	Recibir y analizar alegatos	Asesor control interno disciplinario	No Aplica

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
	calificatorios			
15	Evaluar Acervo probatorio	Evaluar Acervo probatorio	Asesor control interno disciplinario	No Aplica
16	Emitir decisión de evaluación	Surrido lo anterior, se evalúa el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos y se continua en la actividad 14, o se terminará la actuación y ordenará el archivo según corresponda y en este caso de debe continuar en la actividad 14. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).	Asesor control interno disciplinario	Auto
¿Se formula pliego de cargos? SI, continue en actividad 18 NO, continue en actividad 17				
17	Realizar archivo definitivo.	Procede en los casos previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 del Código General Disciplinario. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).	Asesor control interno disciplinario	Auto
18	Realizar citación a audiencia y formulación de cargos.	<p>Se cita a audiencia y formula pliego de cargos cuando este objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del disciplinado. (Ver actividad No. 15). (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Contra esta decisión (Auto de cargos) no procede recurso alguno.</p>	Asesor control interno disciplinario	Auto
19	Realizar la notificación del	El pliego de cargos se notificará de acuerdo con lo previsto en la	Asesor control interno	Notificación

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
	pliego de cargos	Ley. Contra esta decisión no procede recurso alguno. Cumplidas las notificaciones, se remitirá el expediente al funcionario de juzgamiento correspondiente. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).	disciplinario	
20	Realizar la recepción de expediente y estudio	Recibido el expediente el funcionario debe proceder con la emisión de auto motivado, en donde decidirá, si el juzgamiento se adelantará por el procedimiento ordinario, o por el procedimiento verbal Contra esta decisión no procede recurso alguno. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Auto
21	Realizar auto que decide	Realizar auto de sustanciación que decide si el proceso es verbal u ordinario	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Auto
¿Continua con proceso verbal? SI, continúe en la actividad 33 NO, continúe con proceso ordinario en la actividad 22				
22	Realizar el Procedimiento ordinario	Se notifica la decisión que fija el procedimiento, y a partir de este momento, el investigado podrá presentar descargos, solicitar y aportar pruebas. Contra esta decisión no procede recurso alguno. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Auto
23	Recepcionar de descargos y	Recepcionar de descargos y pruebas	Profesional especializado de	No Aplica

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
	pruebas		Gerencia, con funciones de Juzgamiento	
¿Hay variación de cargos? SI, continue en actividad 24				
¿Se presenta nulidad? SI, continue en actividad 25 No, continue en actividad 27				
24	Se regresa al instructor	En este ítem termina la ejecución	Asesor control interno disciplinario	No Aplica
25	Recepcionar nulidades	Si el funcionario evidencia la necesidad de variar los cargos, ya sea por error en la calificación o prueba sobreviniente, aplicará las reglas establecidas en la Ley. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	No Aplica
26	Auto que resuelve la nulidad	De acuerdo al art 202 de la ley 1952 de 2019 Nota: En esta actividad termina el proceso ordinario	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Auto
27	Realizar los descargos y alegatos	De no existir pruebas por practicar o habiéndose practicado las decretadas, mediante auto, el funcionario ordenará el traslado para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión. Contra este auto no procede recurso. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Auto
28	Realizar evaluación	El funcionario proferirá el fallo al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión.	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de	Auto

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		<p>Si el fallo es absolutorio, se notificará conforme a lo dispuesto en la ley. De no presentarse recurso contra este la decisión quedará ejecutoriada en los términos fijados en la norma.</p> <p>Si el fallo es sancionatorio, se notificará. Contra esta decisión procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse en los términos fijados en la ley. De presentarse recurso de apelación, se remitirá a la segunda instancia (Gerente RTVC). (Ver actividad No. 26)</p> <p>(Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p>	Juzgamiento	
29	Realizar fallo en primera instancia	Como resultado de las actividades anteriormente descritas se procede a generar el fallo en primera instancia. Es importante resaltar que este fallo debe encontrarse dentro de lo descrito en Artículo 56 de la Ley 1474/11	Asesor control interno disciplinario	Fallo
<p>¿Se interpone recurso de apelación?</p> <p>SI, Continúa en la actividad 30</p> <p>NO, finaliza la ejecución</p>				
30	Tramitar la segunda instancia	<p>El recurso de apelación otorga competencia al Gerente de RTVC, para revisar de manera exclusiva los aspectos impugnados y aquellos otros que resulten inescindiblemente vinculados al objeto de impugnación.</p> <p>El Gerente deberá decidir por escrito el recurso dentro del</p>	Gerente	Auto

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		<p>término fijado para el efecto en la Ley la impugnación. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Nota: Al Profesional Universitario adscrito a Gerencia le corresponde la instrucción.</p>		
31	Practicar pruebas	<p>El Gerente podrá decretar las pruebas solicitadas que puedan modificar sustancial y favorablemente la situación del disciplinado. Una vez practicadas dará traslado a los sujetos procesales. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Nota: Al Profesional Universitario adscrito a Gerencia le corresponde la instrucción.</p>	Gerente	Auto
32	Realizar el fallo de segunda instancia	<p>Vencido el traslado otorgado a los sujetos procesales luego de surtida la práctica de pruebas se proferirá fallo por el Gerente de RTVC. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Nota: Aquí termina la ejecución</p>	Gerente	Auto
33	Realizar citación a audiencia	<p>El funcionario, en el auto que decida adelantar el procedimiento establecido para el juicio verbal, fijara la fecha y la hora para la celebración de la audiencia de descargos y pruebas. Contra esta decisión no procede recurso alguno. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p>	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Auto

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
34	Instalación y audiencia		Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	No Aplica
35	Realizar la presentación de pruebas.	<p>El desarrollo de la audiencia se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley, donde entre otras se resolverán nulidades y se pronunciará sobre la pertinencia y utilidad de las pruebas solicitadas decretando las pruebas de oficio que considere necesarias.</p> <p>De negarse las pruebas solicitadas, la decisión se notificará en estrados y contra esta solo procede el recurso de apelación que deberá presentarse y sustentarse en la misma sesión. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p>	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Grabación (audio o video) y Acta sucinta.
36	Realizar la variación de los cargos	<p>Si se evidencia la necesidad de variar los cargos, ya sea por error en la calificación o prueba sobreviniente, aplicará las reglas establecidas en la Ley. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p>	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Grabación (audio o video) y Acta sucinta.
37	Trasladar alegatos previos al fallo	<p>De no existir pruebas por practicar o habiéndose practicado las decretadas, se suspenderá la audiencia para que, dentro del término fijado en la norma, los sujetos procesales preparen sus alegatos previos a la decisión.</p> <p>Reanudada la audiencia se concederá el uso de la palabra para que los sujetos procesales presenten sus alegatos.</p>	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Grabación (audio o video) y Acta sucinta.

4. PROCESO VERBAL Y ORDINARIO LEY 1952 DE 2019 – MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, QUE ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MARZO DE 2022.

#	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documentos y Registros Relacionados
		Finalizadas las intervenciones, se citará a audiencia para dar a conocer el contenido de la decisión. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).		
38	Realizar evaluación y decisión	<p>El funcionario dará a conocer el contenido de la decisión, una vez vencido el término de traslado para presentar alegatos de conclusión. El fallo deberá ser emitido por escrito y contener los requisitos establecidos en la Ley.</p> <p>La decisión final se entenderá notificada en estrados y quedará ejecutoriada a la terminación de la misma, si no fuere recurrida.</p> <p>Contra el fallo de primera instancia procede el recurso de apelación. Este deberá interponerse en la misma diligencia y podrá ser sustentado verbalmente de forma inmediata o por escrito en los términos fijados en la Ley. (Ver actividad No. 28)</p> <p>(Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).</p> <p>Nota: Diríjase a la actividad 29</p>	Profesional especializado de Gerencia, con funciones de Juzgamiento	Auto

Fin.

Nota1: El fluograma se validará en la Coordinación de Planeación si está vigente el programa Bizagi Modeler, así mismo se deberá publicar todo el proceso de segundo nivel en Kawak en los formatos dispuestos (Pdf y Word), para consulta e implementación por los usuarios de la Entidad.

Nota 2: Para visualizar el control de cambios del presente documento, por favor diríjase al sistema KAWAK en el módulo de información documentada, consultando por el documento (nombre, proceso, código), en donde encontrará los cambios realizados al mismo.